

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 07 diciembre de 2020, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D.C., marzo tres (3) dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2020 – 00911ok

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aporte nuevamente el contrato de arrendamiento, base de ejecución como mensaje de datos, como quiera que el presentado es ilegible (art. 6 decreto 806 de 2020).
2. Conforme al numeral 1 del art. 90 y en concordancia con el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., aclare las pretensiones, teniendo en cuenta que el cobro de intereses de mora y de la cláusula penal, son excluyentes entre sí.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado Nº 0010
DEL MARZO 4 DE 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 07 diciembre de 2020, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Código de verificación:

**ceec354f75c18f66221101700804a360650d11155c3243f5788acb43b61e7
df0**

Documento generado en 02/03/2021 03:32:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**